

Beulah Esther Julián Silfa, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Licenciada en Farmacia, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3102, que otorga exequátur de Técnico en Análisis Clínico a las Srtas. Teresa I. Vanderhorst R. y Dely A. Amaro G.
(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3102

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a las señoritas Teresa Ivelisse Vanderhorst Rodríguez y Dely Altagracia Amaro García, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Técnico en Análisis Clínico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3103, que aprueba la Resolución Nº 105-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3103

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 55-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de mayo de 1970, aprobada por Decreto Nº 5261, del 23 de julio del mismo año, y modificada por la Resolución Nº 115-70, del 23 de octubre de 1970, de dicho Directorio, aprobada a su vez por Decreto Nº 689, del 22 de febrero de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado lo siguiente: a) que se le aumente la exoneración de que disfruta sobre la importación de su materia prima, del 50% al 95%; b) que se le fije en 15 años el período de su clasificación en razón de encontrarse situada en Haina, San Cristóbal; y c) que se le brinde la protección prevista por el Artículo 20 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendibles en parte las señaladas peticiones;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;